



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 140 -2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 25 OCT 2019

VISTO, el Oficio N°004-2019-ZRIV/C.S-PRIM.CONV del 23 de octubre de 2019, Informe N°122-2019-SUNARP/ZRN°IV-UAJ del 24 de octubre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de Autonomía Registral, Administrativa y Económica dentro de los límites establecidos en la ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, con fecha 16 de octubre del 2019, el comité de Selección designado mediante Resolución Jefatural N° 110-2019-SUNARP/ZR.IV-JEF de fecha 04 de setiembre de 2019 encargado de conducir el Procedimiento de Selección **Concurso Público N° 001-2019-SUNARP/ZR N° IV-IQUITOS**, destinado al "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS Y LOCAL ARRENDADO**" - Primera Convocatoria se reunió para el acto de Admisión, Evaluación, Calificación de Oferta y Postergación de Otorgamiento de Buena Pro;

Que, con fecha 16 de octubre de 2019 mediante el Acta N° 04 - Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Oferta y Postergación de Otorgamiento de Buena Pro, el comité de selección concluyó lo siguiente:

*En principio, se hace mención que mediante **ACTA N° 3 ACTA DE APERTURA, ADMISION, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTA Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** de fecha 11 de octubre del 2019, el comité de selección procedió a postergar el acto para el día 16 de octubre del 2019, debido a que se solicitó subsanación a los postores, hasta contar con la información solicitada para tomar las decisiones correctas, conforme a:*

1. AGENT SERVICE SECURITY S.R.L.

Se solicitó al postor la subsanación de su vigencia de poder debido a que su fecha de expedición es de 10/09/2019 y a la presentación de la oferta 10/10/2019 contando 31 días calendarios de haberse expedido, conforme a los documentos de presentación obligatoria para la admisión, "El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión".

2. SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIFE SECURITY S.R.L.

Conforme al Artículo N° 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, se solicitó al Postor, la descripción a detalle de todos los elementos constitutivo de su oferta, otorgándolo para ello un plazo mínimo de 02 días hábiles de recibida dicha solicitud.

*A la fecha sólo **AGENT SERVICE SECURITY S.R.L.**, presentó la Subsanación de su Propuesta a través de la plataforma del SEACE. La Vigencia de Poder presentada tiene fecha de expedición 11 de octubre del 2019, por lo que no se encuentra dentro del rango solicitado y estipulado en las bases administrativas, numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:*

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Concluyendo que no se considera valida la documentación presentada por **AGENT SERVICE SECURITY S.R.L.** y en tanto a **SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIFE SECURITY S.R.L.**, éste no respondió a la solicitud de subsanación.

Que, el registro de participantes en el SEACE tuvo el siguiente detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20393888041	EMPRESA DE SEGURIDAD G Y G PROTECCION MAXIMA S.A.C.	12/09/2019	Válido		12/09/2019	20393888041	
2	Proveedor con RUC	20489509149	'E.V.P. CORPORACION GLOBAL FORCE' S.R.L.	12/09/2019	Válido		12/09/2019	20489509149	
3	Proveedor con RUC	20493433025	A & T SECURITY NATIONAL S.A.C.	16/09/2019	Válido		16/09/2019	20493433025	
4	Proveedor con RUC	20508025239	ESCUDO PROTECTOR S.A.	12/09/2019	Válido		12/09/2019	20508025239	
5	Proveedor con RUC	20530724451	CORPORACION DE SERVICIOS ALFA TAURO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12/09/2019	Válido		12/09/2019	20530724451	
6	Proveedor con RUC	20541216449	SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIFE SECURITY S.R.L.	10/09/2019	Válido		10/09/2019	20541216449	
7	Proveedor con RUC	20600665953	AMAZON SECURITY PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	13/09/2019	Válido		13/09/2019	20600665953	
8	Proveedor con RUC	20601692806	HALCONES SECURITY COMPANY S.A.C.	16/09/2019	Válido		16/09/2019	20601692806	
9	Proveedor con RUC	20603258585	AGENT SERVICE SECURITY S.R.L.	04/10/2019	Válido		04/10/2019	20603258585	
10	Proveedor con RUC	20605235591	ALFA CONTROL CRECIENTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ALCCRE S.A.C.	05/10/2019	Válido		05/10/2019	20605235591	

Siendo que con fecha 10 de octubre del 2019 se ha presentado las propuestas de las empresas:

1. SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIFE SECURITY S.R.L.
2. AMAZON SECURITY PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3. HALCONES SECURITY COMPANY S.A.C.
4. AGENT SERVICE SECURITY S.R.L.

ADMISIÓN DE OFERTA:

De acuerdo a los artículos 49, 50, 51° y 52 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a realizar la verificación de los documentos obligatorios, en concordancia con los términos de referencia, exigidos y que fue revisada y analizado por el Comité de Selección obteniendo el siguiente resultado:

En la apertura electrónica de la oferta el comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Que, el comité de selección admitió solo a los siguientes postores:

1. SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIFE SECURITY S.R.L.
2. HALCONES SECURITY COMPANY S.A.C.

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

CP N° 001-2019-SUNARP/ZRIV-SEDE IQUITOS					
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS Y LOCAL ARRENDADO					
CONTENIDO DE LA PROPUESTA: Es obligatoria la presentación de todos los documentos requeridos en las Bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considerará no admitida.					
DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA (DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA)		SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIFE SECURITY S.R.L.	AMAZON SECURITY PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HALCONES SECURITY COMPANY S.A.C.	AGENT SERVICE SECURITY S.R.L.
Número de Folios		115	79	59	87
A	ANEXO N° 01	Declaración Jurada de datos del postor.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
B	VIGENCIA DE PODER	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
C	Anexo N° 2	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
D	Anexo N° 3	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencias contenida en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
E	Anexo N° 4	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
F	Anexo N° 5	Promesa de Consorcio con firmas legalizadas	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
G	Anexo N° 6	El precio de la oferta en soles y el detalle de precios unitarios.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
ESTADO		ADMITIDA	NO ADMITIDA (I)	ADMITIDA	NO ADMITIDA (II)
El comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.					
NOTA: EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO ES DE TIPO ITEM PAQUETE					
(I) No se admite esta propuesta debido a que considera un plazo distinto a la conocatoria, es decir 365 días cuando debería ser 730 días calendarios.					
(II) Se solicitó al postor la subsanación de su vigencia de poder debido a que su fecha de expedición es de 10/09/2019 y a la presentación de la oferta 10/10/2019 son 31 días calendarios de haberse expedido, conforme a los documentos de presentación obligatoria para la admisión, "El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión". A la fecha 16/10/2019, para la subsanación de Vigencia de Poder, el Postor presentó tal documento con fecha de Expedición 11/10/2019, el cual no se encuentra dentro del rango solicitado y estipulado en las bases administrativas, numeral 2.2.1.Documentación de presentación obligatoria, 2.2.1.1.					

Que, de la evaluación técnica se tuvo:

EVALUACION TECNICA						
FACTORES DE EVALUACION						
FACTOR DE EVALUACION	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXMINO	SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIFE		HALCONES SECURITY	
			PJE.	OBSERVACIONES	PJE.	OBSERVACIONES
PRECIO	SE ACREDITARÁ MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO DE LA OFERTA (ANEXO 6)	100	110.00	Se otorga el mayor puntaje por presentar la menor oferta	41.68	
TOTAL PUNTAJE TECNICO			110.00		41.68	



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

conforme al Artículo N° 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, solicitaron al Postor **SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIFE SECURITY S.R.L.**, la descripción a detalle de todos los elementos constitutivo de su oferta, otorgándolo para ello un plazo mínimo de 02 días hábiles de recibida dicha solicitud, siendo el plazo máximo de subsanación el 15/10/2019.

No recibiendo el comité de selección respuesta a lo solicitado, considera que el valor ofertado por el proveedor se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado, por lo que, por decisión unánime proceden a rechazar la oferta del Postor **SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIFE SECURITY S.R.L.**, otorgando el primer lugar en la evaluación al segundo mejor precio, **HALCONES SECURITY COMPANY S.A.C.** por el precio de S/ 506,722.20 conforme al siguiente cuadro.

EVALUACION TECNICA					
OFERTA ECONOMICA					
POSTOR	PRECIO DE OFERTAS SIN IGV	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO	BONIFICACION 10% PROVINCIA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
HALCONES SECURITY COMPANY S.A.C.	S/. 506,722.20	100.00	10.00	110.00	1

En ese extremo, el Comité de selección da como ganador a **HALCONES SECURITY COMPANY S.A.C.** y procederá conforme al artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 68.3 “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles”.

Que, la fecha prevista para el otorgamiento de la Buena Pro, fue el día 16/10/2019, a consecuencia de los resultados, procedieron a postergar el otorgamiento de la buena Pro hasta el 23/10/2019, considerando los 05 días hábiles de plazo para los trámites de certificación de crédito presupuestal y aprobación del titular de la entidad. No habiendo otro asunto que tratar, el comité de Selección, dio por terminada la reunión pasando a dar lectura a la presente acta y firmándola en señal de conformidad siendo las Dieciséis horas con Cincuenta Minutos del mismo día;

Que, Mediante Oficio N° 004-2019-ZRIV/C.S –PRIM.CONV, de fecha 23 de octubre de 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Administración solicita a la Jefatura Zonal declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección del Concurso Público N° 001-2019-SUNARP/ZR N° IV-IQUITOS, destinado al “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS Y LOCAL ARRENDADO”, indicando lo siguiente: “(...) el segundo miembro representante del Órgano Encargado de las Contrataciones no actuó conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Artículo N° 68, el cual debió inicialmente gestionar la certificación de crédito presupuestal antes de Admitir, Evaluar, Calificar la Oferta y Otorgar la Buena Pro por la Plataforma del SEACE a la Empresa que quedó en primer lugar, el cual ofertaba un valor por encima del valor estimado, sin embargo, el día el 16 de octubre del 2019 se realizó las acciones de Admitir, Evaluar y Calificar la Oferta a través del SEACE, acciones que contravienen a la normativa de contrataciones”, razón por la cual, **solicita la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección** debido a que se ha vulnerado la normativa de contrataciones, actos explicado en los párrafos precedentes debiendo retrotraerse hasta la etapa de Admisión, Evaluación, Calificación de la Oferta y Otorgamiento de la Buena Pro.



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, El artículo 44° del TOU de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) **contravengan las normas legales**; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (El resaltado es agregado).

Que, Resulta necesario precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a la Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Para estos efectos, la causal que origine la nulidad debe implicar una afectación al procedimiento de contratación, de tal manera que el acto afectado con dicho vicio, no sea susceptible de conservación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, en esa línea de razonamientos, la Dirección Técnico Normativo del OSCE en la Opinión N° 114-2012/DTN, ha señalado: "como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección, cuando, debido al incumplimiento de dicha normativa, se configure alguna de las causales antes detalladas; siendo necesario retrotraer el proceso de selección hasta el momento o instante previo al acto, etapa o fase en la que se produjo el incumplimiento, ahora bien, la consecuencia de la declaración de nulidad es la invalidez de los actos dictados incumpliendo requisitos y/o formalidades previstos por la normativa de contrataciones del Estado; por lo que, los actos declarados nulos son considerados actos inexistentes, y como tal, incapaces de producir efectos. En esa medida, la declaración de nulidad en el marco de un proceso de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstos por la normativa e contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a este".

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral, mediante Informe N° 122-2019-SUNARP/ZRN°IV-UAJ de fecha 24 de octubre de 2019 señala que, en el presente caso, corresponde que el Titular de la Entidad declare la nulidad del procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 001-2019-SUNARP/ZR N° IV-IQUITOS destinada a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos y Local Arrendado; por haber contravenido lo dispuesto en el artículo 68, numeral 63.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, debiendo retrotraerse a la etapa de Admisión, Evaluación, Calificación de la Oferta y Otorgamiento de la Buena Pro.



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Que, en aplicación de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN del 11 de marzo de 2019, se precisa que los Jefes Zonales ejercen como Titular de la Entidad en materia de contrataciones del Estado, siendo la más alta autoridad ejecutiva para la aprobación, autorización y supervisión de procedimiento de contratación pública en la respectiva Zona Registral;

De conformidad a las atribuciones conferidas en el literal t) del artículo 63° del ROF de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y estando a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 218-2018-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la nulidad de oficio.

Declarar, la nulidad de oficio del procedimiento de selección denominado **Concurso Público N° 001-2019-SUNARP/ZR N° IV-IQUITOS**, para el *Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona Registral N° IV-Sede Iquitos y Local Arrendado*, retrotrayéndolo a la etapa de Admisión, Evaluación, Calificación de la Oferta y Otorgamiento de la Buena Pro, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar

Comunicar, la presente resolución a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y a las acciones que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer

Disponer, que se remita copia de la presente resolución y el expediente que la origina a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, de esta Zona Registral a fin de que se inicie el deslinde de responsabilidades que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer

Disponer, que se notifique la presente a los miembros del comité de selección del proceso de selección Concurso Público N° 001-2019-SUNARP/ZR N° IV-IQUITOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUNARP.



Carmen Salomé Sandoval Pinto
Carmen Salomé Sandoval Pinto
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos